

MEMORIA ABREVIADA DE EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y EL IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ANDALUCÍA

La Resolución de 27 de enero de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación, establece en su resuelto tercero que, en el caso de que un proyecto normativo no incida o tenga una incidencia poco significativa en la competencia efectiva en los mercados, en la unidad de mercado, en las actividades económicas o en la mejora de la regulación, el centro directivo elaborará una memoria abreviada según se recoge en su Anexo II, para su evaluación por la Secretaría General de la Agencia y el Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia que, en caso necesario, podrán requerir que se aporte la documentación establecida en el apartado segundo de dicha Resolución.

Entendiendo que en el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, se dan estos supuestos, por lo que se elabora la presente memoria abreviada.

1. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha supuesto la creación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y del nuevo Título Profesional Básico. Estas enseñanzas, que sustituyen a los antiguos Programas de Cualificación Profesional Inicial, comparten con ellos el objetivo de evitar el abandono escolar temprano del alumnado, abrirle expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar su acceso a la vida laboral.



Código Seguro de verificación: ozLoafwBKXk3OnL0S1Wvyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	12/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ozLoafwBKXk3OnL0S1Wvyw==	PÁGINA	1/2



ozLoafwBKXk3OnL0S1Wvyw==

Así, tras la aprobación de una serie de Reales Decretos y ante la dificultad de garantizar su adecuada implantación y ordenación antes del inicio el curso académico 2014/2015 y 2015/2016, se aprobó la Orden de 9 de junio de 2015, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía para los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016, se establece el procedimiento de escolarización para el curso académico 2015/2016 y se desarrollan los currículos correspondientes a veinte títulos profesionales básicos.

No obstante, aún encontrándose actualmente en fase de instrucción el Proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, se inicia la tramitación de este Orden con objeto de desarrollar lo establecido en el primero.

El objeto de la propuesta normativa es exclusivamente la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica. Se trata, por tanto, de una adaptación a unas nuevas enseñanzas nunca antes impartidas en Andalucía.

En cuanto a la tramitación, se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando previsto el sometimiento de la misma al trámite de audiencia pública.

2. Justificación de la Memoria abreviada.

El proyecto de Orden no tiene relación con actividad económica alguna. Tal y como se indica en la memoria económica del proyecto, la elaboración de esta norma no tiene ni tan siquiera incidencia económica - financiera alguna. Se trata de un ámbito, el docente, y de unas concretas enseñanzas, el Título Profesional Básico, que no es que tenga una incidencia poco significativa sino que, sencillamente, a nuestro juicio, no incide en la competencia efectiva de los mercados, en la unidad de mercado o en las actividades económicas.

Por todo lo expuesto, entendemos que se dan las circunstancias previstas en la Resolución de 27 de enero de 2016 para no considerar necesaria la elaboración de la memoria de evaluación completa, sustituyéndola por esta memoria abreviada.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Purificación Pérez Hidalgo



Código Seguro de verificación: ozLoafwBKXk3OnL0S1Wvyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	12/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



ozLoafwBKXk3OnL0S1Wvyw==